

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÓDIGO DE ÉTICA

**DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
CONTRALORÍA GENERAL**

PANAMÁ

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República

AUTORIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEL FLORES DE LA LASTRA
Contralor General

ELÍ FELIPE CABEZAS JUSTAVINO
Subcontralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

DIRECTIVOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EKATHERINA BECERRA
Administración y Finanzas

OMAR ALEXANDER ARAÚZ
Asesoría Económica y Financiera

FERNÁN LUIS ADAMES ESPINO
Asesoría Jurídica

CIRILO RÍOS A.
Auditoría Interna

MILTON VILLAREAL CARRASQUILLA
Auditoría General

KATHERIN E. ALVARADO G.
Comunicación Social

VANESSA FARRUGIA
Investigación y Auditoría Forense

MASWELL M. DE OBALDÍA G.
Ingeniería

JOSSARY E. PÉREZ L.
Desarrollo de los Recursos Humanos

JORGE ISAAC ESCOBAR
Fiscalización General

JESÚS E. GONZÁLEZ M.
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

YOVANNINA NÁVALO G.
Academia de Control Gubernamental

FELIPE ALMANZA
Métodos y Sistemas de Contabilidad

JOSÉ F. GARCÍA
Instituto Nacional de Estadísticas y Censo

ÍNDICE

| Artículo Núm. | | Página |
|------------------|--------------------------|--------|
| | Principios Rectores..... | vi |
| | Introducción..... | viii |

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA

| | | |
|---|----------------------------------|---|
| 1 | Objeto del código de Ética..... | 1 |
| 2 | Alcance del código de Ética..... | 1 |

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

| | | |
|----|---|---|
| 3 | Dignidad Humana..... | 1 |
| 4 | Respeto..... | 1 |
| 5 | Libertad..... | 1 |
| 6 | Benevolencia..... | 1 |
| 7 | Doble efecto..... | 1 |
| 8 | Justicia..... | 2 |
| 9 | Utilidad..... | 2 |
| 10 | Integridad..... | 2 |
| 11 | Integridad en la profesión..... | 2 |
| 12 | Excelencia..... | 2 |
| 13 | Calidad..... | 2 |
| 14 | Innovación..... | 2 |
| 15 | Transformación cultural..... | 2 |
| 16 | Actitud abierta y emancipadora..... | 3 |
| 17 | Actitud de servicio..... | 3 |
| 18 | Objetividad..... | 3 |
| 19 | Sinceridad..... | 3 |
| 20 | Honestidad..... | 3 |
| 21 | Liderazgo..... | 3 |
| 22 | Compromiso con la Contraloría General de la República | 3 |
| 23 | Ética..... | 3 |
| 24 | Bien común..... | 4 |
| 25 | Honradez..... | 4 |
| 26 | Imparcialidad..... | 4 |

| Artículo Núm. | | Página |
|------------------|-----------------------------------|--------|
| 27 | Generosidad..... | 4 |
| 28 | Transparencia..... | 4 |
| 29 | Entorno cultural y ecológico..... | 4 |
| 30 | Igualdad..... | 4 |
| 31 | Solidaridad..... | 4 |
| 32 | Sentido del Humor..... | 4 |
| 33 | Responsabilidad..... | 5 |
| 34 | Lealtad y colaboración..... | 5 |
| 35 | Probidad..... | 5 |
| 36 | Prudencia..... | 5 |
| 37 | Templanza..... | 5 |
| 38 | Pudor..... | 5 |

CAPÍTULO III **COMPETENCIA PROFESIONAL**

| | | |
|----|---|---|
| 39 | Honor..... | 6 |
| 40 | Independencia..... | 6 |
| 41 | Confidencialidad..... | 6 |
| 42 | Conducta del Servidor público de la Contraloría General de la República..... | 6 |
| 43 | Credibilidad y confianza..... | 6 |
| 44 | Cordialidad..... | 6 |
| 45 | Comunicación oral..... | 7 |
| 46 | Neutralidad política..... | 7 |
| 47 | Secreto profesional..... | 7 |
| 48 | Competencia profesional..... | 7 |
| 49 | Impedimento para ser servidor público de la Contraloría General de la República..... | 7 |
| 50 | Solicitud o aceptación de beneficios..... | 8 |

Código de Ética de los servidores públicos de la Contraloría General de la República

PRINCIPIOS RECTORES

Importancia

La importancia de mantener las más estrictas normas de ética en la Contraloría General de la República, se fundamenta en su misión: "Fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, y examinar, intervenir y fenece las cuentas relativas a estos." Este quehacer obliga tanto a la Institución como a sus servidores a regirse por los más altos niveles de ética, que permita ganar de la sociedad en general, la confianza pública necesaria, y en el ambiente interno, fomente un ambiente laboral positivo, productivo y motivador.

Obligaciones básicas

La Contraloría General de la República tiene la obligación de fomentar y mantener un ambiente de trabajo que respalte el comportamiento ético y estimule activamente un diálogo abierto sobre temas de ética, donde no haya discriminación ni prejuicio, ni tampoco, ningún tipo de acoso en el lugar de trabajo, ni abuso de autoridad, maltrato o intimidación de ninguna naturaleza.

Los funcionarios de la Contraloría General, como servidores públicos, tienen la obligación de cumplir sus deberes con la Institución y con los usuarios con integridad, lealtad e imparcialidad. Por tanto, se exige a los servidores públicos mantener una debida relación de trabajo basada en el respeto por todas las personas.

Propósito

Además del Reglamento Interno y del Código de Conducta, el Código de Ética brinda respaldo y orientación respecto de la conducta apropiada para:

- La Institución que opera a través de las decisiones y acciones de su Administración.

- Los servidores públicos en su desempeño como funcionarios de la Contraloría General.
- El Departamento de Ética Pública y Transparencia como encargado de aplicar, interpretar y administrar el código.

Con este propósito, el Código de Ética establece un conjunto de principios y valores, con el objetivo de ayudar a crear buen ambiente de trabajo, de manera que se alcancen los niveles de ética que se esperan de la CGR y de sus servidores en cumplimiento de la misión.

Ámbito de aplicación

Los servidores públicos de la Contraloría General, tanto los de la sede central, los asignados a las diferentes entidades estatales y los de las oficinas regionales, incluyendo a las autoridades, directivos, supervisores y colaboradores en general, independientemente de la condición laboral, tienen la obligación de cumplir este Código de Ética.

Impacto

El cumplimiento de este Código de Ética contribuirá a que la Contraloría General de la República logre su visión: "Constituirnos en la entidad de fiscalización superior, moderna y confiable, que sea modelo nacional e internacional de una gestión responsable y eficiente, que le brinde seguridad y garantía a la sociedad panameña de una correcta utilización de los recursos que fiscalizamos."

INTRODUCCIÓN

Un Código de Ética puede considerarse como la herramienta que ayuda a los servidores públicos a comprender los principios morales y profesionales para el ejercicio digno de sus actividades, permitiéndoles desempeñar mejor su trabajo como un bien común; y aunque la ética no es coactiva (no impone castigos legales), el código supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

¿Para qué sirve un código de ética? Para fortalecer la cultura del servicio. Para fomentar el diálogo reflexivo sobre los ideales de convivencia, de integración, reflexión, participación, solidaridad y democracia, a medida que vamos construyendo el bien común. Para humanizar la gestión pública mediante la priorización y aplicación de los principios y valores éticos. Para que nos reconozcamos mutuamente y sigamos construyendo un país con mayores oportunidades, para que la función pública se reivindique y no sólo se rija por los preceptos jurídicos, sino también por el cúmulo de sentimientos, emociones y también acciones de hombres y mujeres, para quienes servir a la ciudadanía, es una responsabilidad, no un privilegio, lo cual da sentido a sus vidas.

¿Qué logramos con un código de ética? Si interpretamos logro como sinónimo de objetivo, podemos decir que se persigue influir en la planificación, la gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, sin soslayar el marco legal que nos rige; integrar a los servidores públicos de la Contraloría General, al aspecto ético con que se pretende estimular y promover conductas éticas entre nosotros y el resto de los servidores públicos.

Si el servidor público logra su autocontrol, estará listo para atender los requerimientos del buen gobierno hacia un modelo de control interno guía, que incluya acuerdos, compromisos y protocolos éticos que generen y fortalezcan la conciencia de control en todas las instituciones públicas.

Finalmente, si preguntáramos a ¿dónde debemos llegar con la aplicación de este Código de Ética?, la respuesta más sencilla es: A interiorizar y concienciarnos de cada uno de los valores y principios éticos emitidos en nuestro diario actuar, lo cual motivará la reflexión frente a su aplicación en el comportamiento como servidores públicos, cuyo escenario es un gobierno ético (deber ser) y transparente (cómo ser).

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO

Artículo 1. OBJETO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA. Este Código tiene por objeto fundamental definir lo que está bien o mal para la colectividad, lo que podría constituirse en un patrón moral básico de carácter universal, generalizable, dado lo racional y razonable de sus fines, valores y prescripciones de conducta; patrón compatible con la propia búsqueda razonable del bien; por tanto se definen los principios y valores éticos y organizacionales que han de regir el ejercicio de las funciones de los servidores públicos en la Contraloría General.

Artículo 2. ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA. El presente Código establece un conjunto de definiciones aplicables a las funciones, de obligatorio cumplimiento, sin excepción, a todos los servidores públicos, sin perjuicio de su nivel y jerarquía que presten servicios en la Contraloría General de la República, en forma transitoria o permanente.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

“Solamente aquel que construye el futuro tiene derecho a juzgar el pasado.”
(Nietzsche)

Artículo 3. DIGNIDAD HUMANA. El servidor público actuará en función de este principio ético que consiste en el respeto incondicionado y absoluto, inalienable del ser humano.

Artículo 4. RESPETO. El servidor público de la Contraloría General tratará siempre a cada uno, a sí mismo y a los demás, con la consideración que le corresponde por su dignidad y valor como persona; tomando como punto de partida la máxima universal: No hacer a los demás lo que no queremos para nosotros.

Artículo 5. LIBERTAD. El servidor público de la Contraloría General tiene libertad para actuar con criterio propio, y con base en las normas legales, en la ética y la moral.

Artículo 6. BENEVOLENCIA. El servidor público de la Contraloría General actuará con benevolencia procurando evitar dañar a los otros y procurando siempre el bienestar de los demás.

Artículo 7. DOBLE EFECTO. El servidor público de la Contraloría General, en su actuación como intención, tratará a las personas con respeto, asegurándose de que no habrá efectos secundarios desproporcionados al bien que se persigue.

Artículo 8. JUSTICIA. El servidor público de la Contraloría General tratará a los otros tal como les corresponde como seres humanos. Es decir: tratando a cada uno de forma similar en circunstancias similares. En todas las acciones y decisiones, observando la equidad social y la no discriminación por razón alguna, el cumplimiento de las normas y deberes ciudadanos y del Estado cuando en oportunidad legal se presente.

Artículo 9. UTILIDAD. El servidor público de la Contraloría General en sus acciones procurará el mayor beneficio para el mayor número de personas.

Artículo 10. INTEGRIDAD. La ética impone al ser humano a comportarse en todo momento con honestidad, tomar las decisiones con respeto hacia sí mismo, de manera que viva a plenitud. Los servidores públicos de la Contraloría General no aceptarán ningún tipo de prestación financiera o de cualquier otra índole, proveniente de entidades, organizaciones o personas que comprometan sus responsabilidades como servidor público.

Artículo 11. INTEGRIDAD EN LA PROFESIÓN. El servidor público de la Contraloría General está consciente de que ser profesional no es únicamente ejercer una profesión,

sino que implica realizarla con profesionalismo, con conocimiento profundo del arte, con absoluta lealtad a su compromiso y buscando el servicio a las personas y a la sociedad por encima de intereses egoístas.

Artículo 12. EXCELENCIA. El servidor público de la Contraloría General desempeñará sus funciones con superior calidad, buscando siempre mejorar lo presente.

Artículo 13. CALIDAD: El servidor público de la Contraloría General tiene la responsabilidad de hacer su trabajo bien, aprovechando y enriqueciendo las fortalezas, superando las dificultades y debilidades.

Artículo 14. INNOVACIÓN: El servidor público de la Contraloría General debe prepararse constantemente para enfrentar el entorno con propuestas creativas y productivas en lo intelectual, lo social, lo económico; éstas solo pueden lograrse mediante la construcción permanente de conocimientos y la comprensión de las necesidades de las colectividades, lo cual implica fuerte fundamentación y desarrollo de la investigación.

Artículo 15. TRANSFORMACIÓN CULTURAL: El servidor público de la Contraloría General actuará basándose en los fundamentos éticos,

proactivos, autocríticos, solidarios, honestos, sensibles, promotores y creadores de respeto a la vida, a la dignidad humana, con identidad cultural, con sentido de pertenencia a su Institución y con capacidad para comprender e intervenir eficazmente en la solución de problemas sociales.

Artículo 16. ACTITUD ABIERTA Y EMANCIPADORA: El servidor público de la Contraloría General respetará y acatará los derechos humanos, utilizará la tecnología, comprenderá integralmente su realidad y su historia; reconocerá y valorará la diversidad étnica, cultural y ambiental; defenderá la libertad de pensamiento y expresión; promocionará la justicia, la equidad social y la no discriminación por razón alguna; desarrollará habilidades analíticas y críticas y el trabajo en equipo.

Artículo 17. ACTITUD DE SERVICIO: el servidor público de la Contraloría General se desempeñará dando lo mejor de sí, en beneficio común, en forma desinteresada y amplia trascendiendo en la aplicación de los deberes éticos, sociales y morales como ser humano solidario, participativo y tolerante en lo social y en lo político.

Artículo 18. OBJETIVIDAD. El servidor público de la Contraloría General actuará objetivamente desprendiéndose de las trabas que

dificultan la percepción, aprehensión o captación de lo real.

Artículo 19. SINCERIDAD. El servidor público de la Contraloría General será veraz en sus decisiones y acciones. Explicará la razón de las decisiones y restringirá la información cuando la ley lo requiera.

Artículo 20. HONESTIDAD. El servidor público de la Contraloría General actuará conforme a la verdad y a la justicia, e igualmente con humildad.

Artículo 21. LIDERAZGO. El servidor público de la Contraloría General trabajará con entusiasmo en el logro de objetivos comunes.

Artículo 22. COMPROMISO CON LA CONTRALORÍA GENERAL Y CON LA PATRIA. Las acciones del servidor público de la contraloría general, se orientan al desarrollo de una eficaz Administración Pública y al servicio de la comunidad. Para lograr este objetivo se obliga a comprometerse con los intereses de la contraloría General en salvaguarda del patrimonio público.

Artículo 23. ÉTICA. El servidor público de la Contraloría General asumirá respeto, será protagonista del ejercicio permanente como ciudadano productivo, útil a la sociedad panameña y entorno, donde se imparten criterios objetivos; lo

subjetivo es propio del análisis constructivo, y aplicará la ética, el **deber ser**, con sentido asertivo.

Artículo 24. BIEN COMÚN. El servidor público de la Contraloría General actuará de manera que los bienes y recursos públicos que le han sido conferidos para su ejercicio cumplan su destino temporal y eterno, generando el mayor bien posible, evitando del mismo modo el malgasto.

Artículo 25. HONRADEZ. El servidor público de la Contraloría General actuará con honor, es decir, respetando el deber que tiene consigo mismo y con los demás.

Artículo 26. IMPARCIALIDAD. El servidor público de la Contraloría General tomará decisiones en base a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

Artículo 27. GENEROSIDAD. El servidor público de la Contraloría General será generoso entendiendo a las demás personas y siendo amable en su trato.

Artículo 28. TRANSPARENCIA. Los servidores públicos de la Contraloría General están obligados a realizar sus acciones de forma honesta, veraz, clara, justa y abierta a la sociedad, de

manera que ponga al alcance de ésta, la información que se deriva de su actuación en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 29. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. El servidor público de la Contraloría General en su actuar, tomará en cuenta que la cultura (costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias) es fundamental para todo acto ético.

Artículo 30. IGUALDAD. El servidor público de la Contraloría General en su desempeño actuará concediendo idénticos derechos a todos los seres humanos, con independencia de su etnia, sexo, religión o condición social, ideológica o circunstancial.

Artículo 31. SOLIDARIDAD. El servidor público de la Contraloría General colaborará solidariamente cuando sea necesario, por razones de trabajo o cuando se trate de experiencias de las que no resulta fácil salir.

Artículo 32. SENTIDO DEL HUMOR. El servidor público de la Contraloría General adoptará una actitud de buen sentido del humor derivada de su autoconocimiento y autoaceptación.

Artículo 33. RESPONSABILIDAD.

El servidor público de la Contraloría General tendrá la capacidad de responder objetivamente y acorde con lo establecido, ante los deberes y objetivos, así como frente a la sociedad de la cual forma parte. Cumplirá con las obligaciones que tiene o con cualquier compromiso que tenga establecido. Del mismo modo, reconocerá y aceptará las consecuencias de un acto realizado libremente, es decir, es responsable cuando cumple con la función, y cuando no, es responsable asumiendo las consecuencias.

Artículo 34. LEALTAD Y COLABORACIÓN. El servidor

público de la Contraloría General está obligado a ser leal a sus superiores, compañeros y colaboradores; en cuanto éstos no alteren sus derechos y obligaciones. También mantendrá un sentido y espíritu colaborador con su grupo de oficina, demostrando dignidad propia de una conciencia moral y de una buena comprensión de las relaciones humanas.

Artículo 35. PROBIDAD. El servidor público de la Contraloría General actuará con rectitud procurando satisfacer el interés general, desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta.

Artículo 36. PRUDENCIA. El servidor público de la Contraloría General deberá actuar con pleno discernimiento, con la misma cautela que un buen administrador emplearía para sus propios bienes, (como un buen padre de familia). El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Así mismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función que desempeña, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la comunidad de la Contraloría General de la República y de sus servidores.

Artículo 37. TEMPLANZA. El

servidor público de la Contraloría General deberá desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando adecuadamente las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de los que dispone para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

Artículo 38. PUDOR. El pudor tiene

un valor funcional, relativo al sentido que otorgamos a nuestra vida al relacionarnos con otras personas. El servidor público de la Contraloría General se presentará a su área de trabajo, vestido y arreglado conforme al buen gusto y la decencia, y cumpliendo lo establecido sobre este aspecto en el Reglamento Interno de la Institución.

CAPÍTULO III COMPETENCIA PROFESIONAL

Artículo 39. HONOR. El servidor público de la Contraloría General desarrollará su labor respetando el deber que tiene consigo mismo y con su función. Si llegara a imputársele comisión de delito de acción pública, deberá facilitar la investigación correspondiente para aclarar su situación y dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

Artículo 40. INDEPENDENCIA. El servidor público de la Contraloría General mantendrá total independencia respecto de las instituciones sujetas al control de la Contraloría, así como de las personas y actividades sometidas a su examen.

Artículo 41. CONFIDENCIALIDAD. El servidor público de la Contraloría General guardará reserva de los hechos que conociere en el cumplimiento de sus funciones y, cuando se trate de información sujeta a sigilo o reserva, la utilizará solo para efectos previstos por la ley. El servidor público de la Contraloría General deberá ser prudente en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo. No la utilizará para lucro personal o de otra manera que fuere en detrimento de los objetivos legítimos de la Contraloría General.

Artículo 42. CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL. La conducta del servidor público de la Contraloría General deberá ser irreprochable en todo momento y circunstancia. Cualquier deficiencia en su conducta profesional o conducta inadecuada en su vida personal, perjudicaría su imagen de integridad de servidor público de la Contraloría General a la que representa y la calidad y validez de su labor; puede entonces plantear dudas acerca de su fiabilidad y de la competencia profesional de la Institución.

Artículo 43. CREDIBILIDAD Y CONFIANZA. Es fundamental que la Contraloría General suscite credibilidad y confianza. Para lograr tales atributos, el servidor público de la Contraloría General deberá cumplir con las exigencias éticas de los valores encarnados en los conceptos de integridad, independencia, objetividad, confidencialidad y competencia profesional.

Artículo 44. CORDIALIDAD Y BUENA CONDUCTA. Durante todo el proceso de su función, el servidor público de la Contraloría General deberá desempeñar sus tareas teniendo en cuenta los derechos y la dignidad de las personas, la necesaria

eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos, así como la continuidad del servicio de las áreas examinadas. En consecuencia, observará las reglas de la buena conducta con los servidores públicos y privados, sin poner en riesgo su independencia y probidad; evitará también cualquier exceso de atribuciones que genere un clima inadecuado para su labor.

Artículo 45. COMUNICACIÓN ORAL. En los actos que demande su intervención oral, el servidor público de la Contraloría General mantendrá un ánimo sereno sin que sus gestos y actitudes den a conocer sentimientos de agresividad o de ligereza.

Artículo 46. NEUTRALIDAD POLÍTICA. Es indispensable que el servidor público de la Contraloría General conserve su independencia con respeto a las influencias políticas para realizar con imparcialidad su trabajo. La neutralidad política es relevante para el servidor público de la Contraloría General, porque el resultado de la intervención de la Contraloría General lo utilizan otros órganos del Estado, facultados por la ley para tomar en consideración los informes del Organismo Superior de Control.

Artículo 47. SECRETO PROFESIONAL. El servidor público de la Contraloría General no revelará

a terceros la información obtenida producto del proceso de su función básica, salvo para cumplir preceptos legales que correspondan a la Contraloría General y como parte de los procedimientos normales de dicha función básica.

Artículo 48. COMPETENCIA PROFESIONAL. El servidor público de la Contraloría General está obligado a actuar profesionalmente en su trabajo; no deberá realizar tareas para las cuales no demuestre la competencia profesional necesaria. Deberá conocer y observar las leyes, las normas, las políticas, los procedimientos y las prácticas aplicables a la naturaleza de su función básica, de las disciplinas afines a la misma, y de igual manera, deberá conocer los principios y normas que rigen en las instituciones públicas.

Artículo 49. IMPEDIMENTO PARA SER SERVIDOR PÚBLICO. No podrá ser designado ni contratado como servidor público de la Contraloría General, quien por su conducta irregular conocida de forma pública y notoria, o evidenciada por la presentación de pruebas, demuestre que su incorporación a la Contraloría General o su permanencia en ella, originaría presunciones de que su actividad sea incompatible con lo establecido en este Código. La exigencia de calidad profesional y

personal para los servidores de la Contraloría General, deberá ser rigurosamente cumplida.

Artículo 50. SOLICITUD O ACEPTACIÓN DE BENEFICIOS. El servidor público de la Contraloría General no debe, en ningún caso, de manera directa o indirecta, para sí o para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, obsequios, promesas u otras ventajas y particularmente en las siguientes situaciones:

- Por retardar o dejar de hacer ciertas tareas relativas a sus funciones.
- Por hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.